

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00582
Demandante: Maria Fernanda Lizcano Peña Vs Jhon Alexander
Ladino C.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4625

En atención a los escritos allegados, por el apoderado judicial de la parte actora, en calidad de endosatario, mediante los cuales solicita la entrega de títulos, el Despacho teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado judicial de la parte actora Dr. William Alfredo Idrobo Rodríguez con c.c. 12.126.066, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$4.454.128, total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 170 de hoy 06 de OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
CERESUMIPales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-00271
Demandante: Coop. Cooenlace. Vs Carlos Laureano Burgos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2606

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago condicionada al pago de títulos, el Juzgado, teniendo en cuenta que la togada no está la facultad para recibir según poder obrante a folio 1º del presente cuaderno.

RESUELVE

1º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales a favor de la ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE COOENLACE con Nit. 805023499-0, hasta por la suma de \$2.500.000.

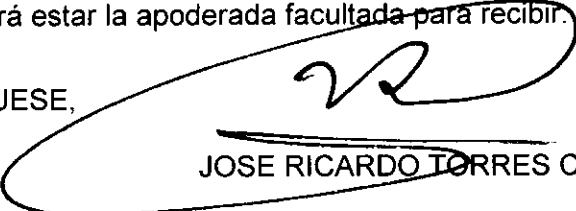
2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiese a quien corresponda.

5º **REQUERIR** a la parte actora, para que una vez se le entreguen los títulos ordenados, presente el escrito de terminación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., para lo cual deberá estar la apoderada facultada para recibir.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 06 de OCT 2016, se notifica a las partes el presente Auto Interlocutorio de Ejecución Civil Municipal.
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2015-00311
Demandante: Comfenalco Valle Vs Marco Antonio Mosquera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4623

En atención a los escritos allegados, por la apoderada judicial de la parte actora quien tiene facultad para recibir (fol. 1 c-1) mediante los cuales solicita la entrega de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.GP.

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada judicial de la parte actora Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con c.c. 66.959.926, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$5.397.959, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 170 de hoy 06 OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2002-00222
Demandante: Cosolicol En Liquidación Vs Lorenzo Lozano y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4632

En atención a los escritos allegados, por el apoderado judicial de la parte actora quien tiene facultad para recibir (fol. 301-325 c-1) mediante los cuales allega el certificado del bien inmueble objeto del proceso y solicita la entrega de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que si bien no existe manifestación por parte del Adjudicatario o su representante, o prueba que demuestre que el bien rematado fue entregado, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. dejando un saldo pendiente de pago, hasta que la parte interesada aclare la situación sobre la entrega del bien inmueble en mención.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado judicial de la parte actora Dr. JOHN JAIRO CAMACHO BARCO con c.c. 16.504.628, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$10.000.000.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.
- 3.- **REQUERIR** a las partes, a fin de que presenten prueba de la entrega del bien objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 170 de hoy 06 OCT 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2015-00812
Demandante: Coopvifuturo. Vs Nivaldo Pajoy Sarria.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4622

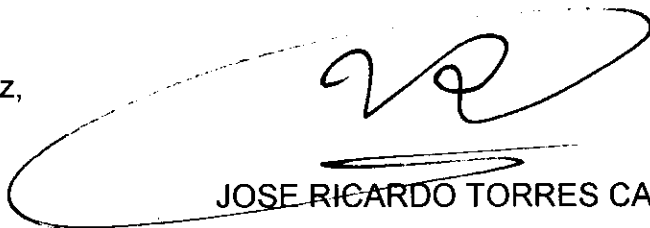
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho, una vez revisada la plataforma de depósitos del Banco Agrario, observa que no existen pendientes por pagar, así las cosas, se accederá solamente a la solicitud de oficiar.

RESUELVE

OFICIAR al Banco Agrario de esta ciudad, a fin de que acosta de la parte actora, informe los depósitos judiciales que no se hayan cobrado a nombre del demandado NIVALDO PAJOY SARRIA DE JESUS VALENCIA con c.c. 16.700.944.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 130 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
06 OCT 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00171
Demandante: Coop. Multi. Cooperativa Vs Damurys Moreno
Hinestroza.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4631

En atención a los escritos allegados, por la apoderada judicial de la parte actora quien tiene facultad para recibir (fol. 1 c-1) mediante los cuales solicita la entrega de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.GP.

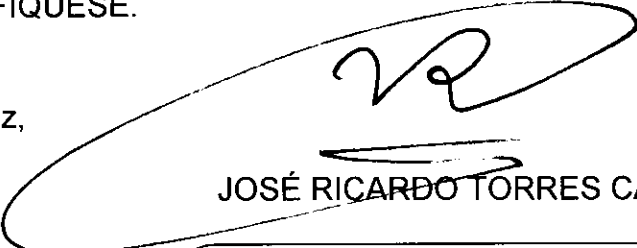
RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada judicial de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$6.354.249, total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 170 de hoy 06 OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2014-00995
Demandante: Citibank Colombia Vs Rodrigo Javier Cruz Torres.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4628

En atención al escrito allegado, el Juzgado teniendo en cuenta que la parte actora ya recibió la suma de 16.093.675, ordenará el pago de títulos excedentes.

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado judicial de la parte actora Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA con c.c. 16417696, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$67.466.681.24, saldo de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 170 de hoy 06 OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2007-00028
Demandante: Banco Caja Social Vs Clara Berna Castrillón y Otros.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación 4626

Como quiera que se encuentra de revisar la liquidación de crédito allegada y en atender la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actoral, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, visible a folio 276 toda vez que se encuentra ajustada derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 2.- **ABSTENERSE** de ordenar la entrega de títulos por el momento, toda vez que si bien la parte actora informa que los adjudicatarios recibieron el bien inmueble rematado en diligencia precedente, debe allegar el interesado prueba si quiera sumaria que respalde dicho acontecimiento.
- 3.- **REQUERIR** al adjudicatario Herley Tabima Ramírez a fin de que informe al Despacho la fecha de entrega del bien inmueble.
- 4.- **REQUERIR** al secuestre NEHIL DE JESUS SANCHEZ DUQUE a fin de que informe al Despacho la fecha de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-515522 puesto bajo su custodia, al adjudicatario Herley Tabima Ramírez, para lo anterior se le concede el termino de cinco (5) días, so pena de las sanciones previstas en el C.G.P. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 170 de hoy 06 OCT 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00481
Demandante: Banco HSBC Colombia
Demandado: Hugo Arturo Castro Borja
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4612

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que se sirva remitir a este Despacho Judicial y a costa de la parte interesada, la relación actualizada de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO HSBC COLOMBIA contra HUGO ARTURO CASTRO BORJA, bajo la radicación 7600140030 34201300481. Oficiese por Secretaría indicando el número de identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2015-00808
Demandante: Soc. Inversiones Ramos & Cía. S en C.
Demandado: Arturo Díaz
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4610

En atención al escrito que antecedente, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del predio distinguido con la ficha catastral No. P044100230000, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2013-00692
Demandante: Cooperativa Multiactiva Cooperativa
Demandado: Ramon de Jesús Serna
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4608

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ACLARAR el auto No. S-4002 del 10 de julio de 2015, en el sentido de indicar que el Juzgado a oficiar es el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y no como se dijo en el mencionado auto. En consecuencia, reproduzcase el oficio No. 06-1666, remitiéndolo al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2008-00712
Demandante: Banco Davivienda. Vs Darío Fernando Mesa Oviedo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2608

En atención al escrito allegado por el representante legal del ejecutante cesionario mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado, teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

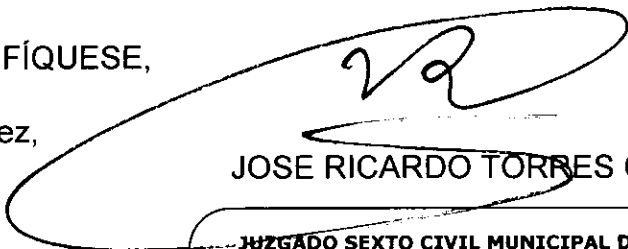
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 06 de OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Secretaría
Municipal
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00053
Demandante: Bancoomeva. Vs German Velasco V.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2607

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, la cual tiene facultad para recibir (Fol. 1 y 30 C-1) donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado, teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

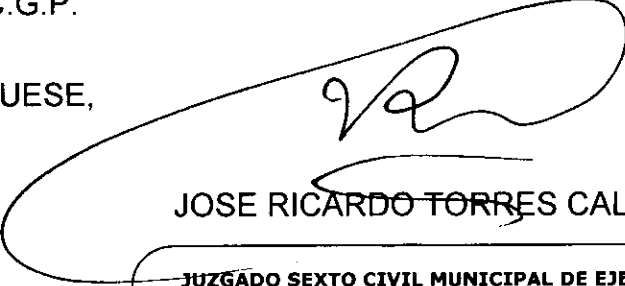
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 06 OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

SECRETARÍA

Mario del Mar Ibarguén Paz

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2009-00002
Demandante: Aurelio Muñoz Hernández Vs Martha Esneda Benavides R.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4624

En atención al escrito allegado por la demandada el Juzgado, una vez revisada la plataforma de títulos, observa que existen dineros suficientes para el pago total de la obligación, así las cosas y como quiera que el presente proceso se encuentra enmarcado en lo dispuesto los requisitos del artículo 447 del C.G.P. para el pago de títulos al actora, procederá el Despacho a liquidar la obligación teniendo en cuenta el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el cual dejó sin efecto los numerales 12 a 29 del mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

1.- Córrase traslado a las partes, de la liquidación de crédito efectuada por el Despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Canon de arrendamiento pactado	\$380.000
Total cánones de arrendamiento desde mayo del 2007 a marzo de 2008.	\$4.180.000
Costas (fol. 38)	\$352.769
Total	\$4.532.769

2.- Ejecutoriada la presente providencia pase a Despacho el proceso para resolver sobre la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

170 06 OCT 2016

En Estado No. de hoy de de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00968
Demandante: Parcelación Bosques de Calima P.H. Vs Froilan Fory
Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4621

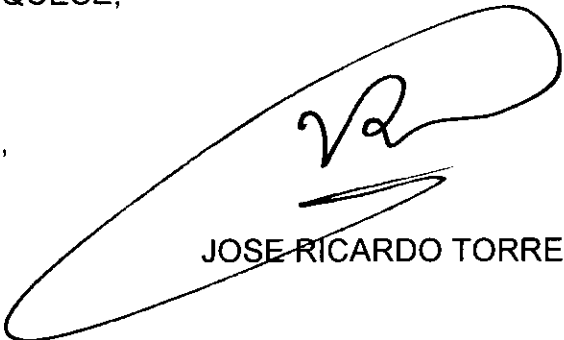
En atención a la solicitud de embargo de remanentes elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho, observa que mediante auto interlocutorio No. 631 visible a folio 4 ya se decretó la medida solicitada, tanto así que mediante oficio No.1877 visible a folio 7, el Juzgado 12 Civil del Circuito de esta ciudad, contestó informando el resultado positivo de la misma, razón por la cual o

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo resuelto por el Juzgado de origen mediante auto interlocutorio No. 631 visible a folio 4 y al oficio No.1877 visible a folio 7 proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 170 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
06 OCT 2016
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVILES MUNICIPALES
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00968
Demandante: Parcelación Bosques de Calima P.H. Vs Froilan Fory
Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2611

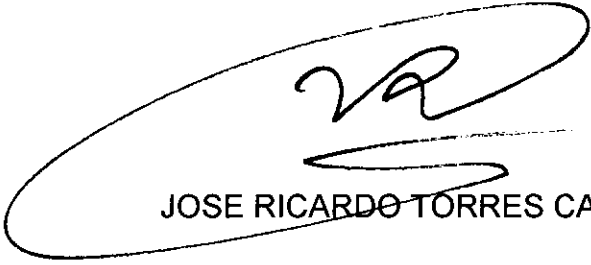
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, visible a folio 72 toda vez que se encuentra ajustada derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 170 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
06 OCT 2016
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2005-00495
Demandante: Edgar Benavidez Sepúlveda. Vs Deysi Cortes Muños y Otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: 2610

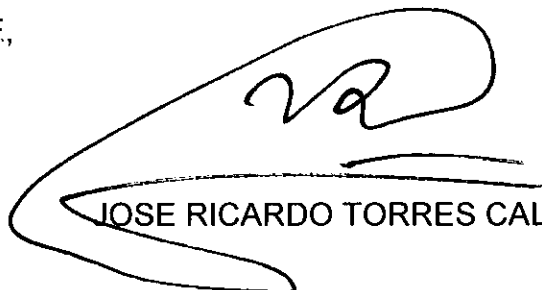
En atención a los escritos allegados, mediante los cuales la parte actora, allega el avalúo catastral del bien objeto del proceso y solicita se fije fecha para remate, el Juzgado, advierte al memorialista que no se ha dado cumplimiento de la notificación de la acreedora hipotecaria Liliana Campo Marín, razón por la cual.

RESUELVE

- 1.- Córrese traslado al avalúo catastral allegado por el apoderado judicial de la parte actora de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.
- 2.- Abstenerse de fijar fecha para remate hasta tanto no se notifique a la acreedora hipotecaria Liliana Campo Marín.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 170 de hoy 06 de OCT de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
06 OCT 2016
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00367-00
Demandante: COOPERATIVA VISION FUTURO
Demandado: BERNARDO ENRIQUE DIAZ CASTILLO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4591

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (4) de octubre del dos mil dieciséis (2016)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Rosmery Betancourt Escobar
Demandada	Marisol del Pilar Inshinosed Lan
Radicación	33-2013-0308-00
Asunto	Incidente (Beneficio de Competencia)
Auto Interloc.	No.2604

Realizado el estudio preliminar y de rigor a las anteriores diligencias aportadas por el apoderado de la demandada e incidentalista que tratan sobre la formulación del incidente de BENEFICIO DE COMPETENCIA, fundado en el art.445 del Código de General del Proceso, se **resuelve**:

Rechazar de plano la solicitud de trámite incidental por ser abiertamente improcedente, toda vez que la solicitante no demuestra estar dentro de alguna de las causales que describe el Art.1685 del C. Civil, para la concesión del beneficio solicitado y en segundo lugar olvida la interesada que se trata aquí de un proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, frente al cual no hay lugar al **beneficio de competencia**. Arts.130 y 468-2 Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 170 de hoy _____ de _____ de 2016. Se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

j.r.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (4) de octubre del dos mil dieciséis (2016)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Rosmery Betancourt Escobar
Demandada	Marisol del Pilar Inshinosed Lan
Radicación	33-2013-0308-00
Asunto	Incidente (Beneficio de Competencia)
Auto sustanc.	No.4588

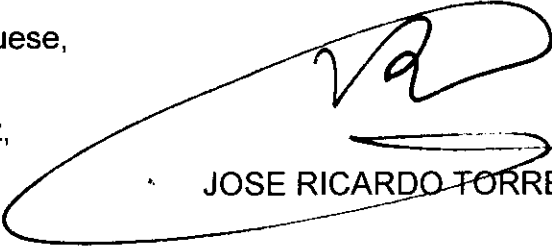
En atención a la objeción que plantea el apoderado de la demandada contra el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la hipoteca, se dispone:

1º. Incorporar a los autos el memorial con los anexos que aporta la defensa de la ejecutada como sustento de la objeción, los cuales se incorporan solamente para que consten, toda vez que los mismos no resultan contundentes para desvirtuar el avalúo que en derecho presentó el extremo ejecutante.

2º. En uso de control de legalidad y en pro del derecho al debido proceso y de contradicción, a fin de dar cabida al reclamo de la ejecutada, se le insta a la misma para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta determinación allegue al proceso el certificado catastral actualizado del bien inmueble de su propiedad distinguido con la matrícula inmobiliaria 37053274, so pena de las consecuencias de la renuencia.

Notifíquese,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. **170** de hoy _____ de _____ de 2016. Se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Jefe de Ejecución
Cartera Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

j.r.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (4) de octubre del dos mil dieciséis (2016)

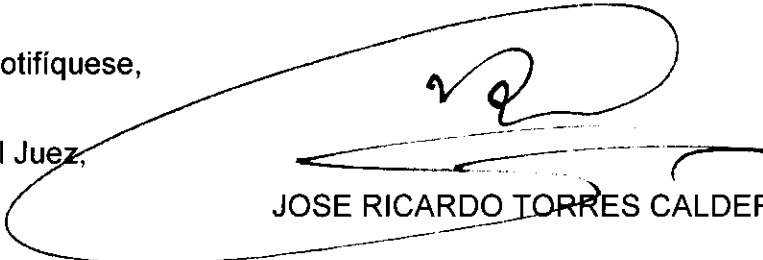
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	SI S.A.
Demandado	Octavio Enrique García
Radicación	01-2013-0324-00
Asunto	Incidente (condena en abstracto)
Auto Interloc.	No.2605

Realizado el estudio preliminar y de rigor a la solicitud de condena en abstracto que plantea el demandado, se **resuelve**:

Rechazar de plano la solicitud de trámite incidental que promueve el demandado, por no cumplir la solicitud con las formalidades de ley, pues dicho pedimento no se acompasa con lo dispuesto en el Art.283 del C. General del Proceso en concordancia con los Arts.129 y 130 ibídem.

Notifíquese,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016. Se notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

J. r.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2011-01142-00
Demandante: SOC. TORNILLOS Y HERRAMIENTAS
Demandado: CONS.REFORZAMTO I.M. CONSTRUCCIONES
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4590

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzg. SECRETARIA
Cm. de Ejecución
Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2015-00279-00
Demandante: ADELA JUDITH FAINARU DE VATARU
Demandado: ELIZABETH LABRADA COBO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4597

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2015-00248-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000
Demandado: LUZ NERY PINO ESCOBAR
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4598

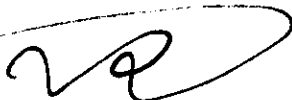
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Sentencias Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02720140004700
Demandante: JUAN DIEGO OBANDO CEBALLO
Demandado: LUIS ALBERTO MARIN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4599

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Jueces de Ejecución
Civiles
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-01080-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SIETE MARAVILLAS
Demandado: ADA CIELO CARRILLO SANCHEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4602

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2015-00892-00
Demandante: FONDO NAL. DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
Demandado: CHRISTIAN GIOVANNI FIGUEROA LÓPEZ
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 4586

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00549-00
Demandante: REPONER S. A.
Demandado: ZULMA Y. PATIÑO NOVOA y EDGAR VANEGAS GONZALEZ
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 4592

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Calles 100 y 101
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2016-00270-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: FERNAN VALENCIA ALVAREZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4593

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

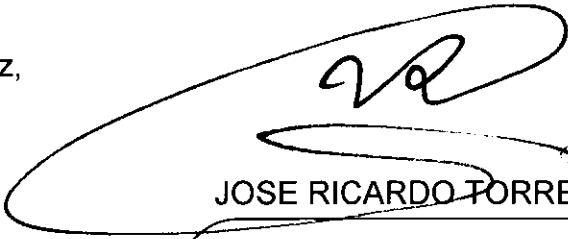
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 020-2014-00511-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: HENRY RODRIGUEZ DIAZ,
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4595

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **170** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Sentencias Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 020-2016-00151-00
Demandante: A Y C INMOBILIARIOS S.A.S.
Demandado: HELMER TEODOLFO RIASCOS ALOMIA, HORACIO
RIASCOS ALOMIA, RUBENDARIO GAVIRIA LOPEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4596

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 06 de OCT de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Secretaría Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2009-01165
Demandante: Edificio Sede Nacional de Coomeva
Demandado: Jorge Alexander Linares Murcia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4604

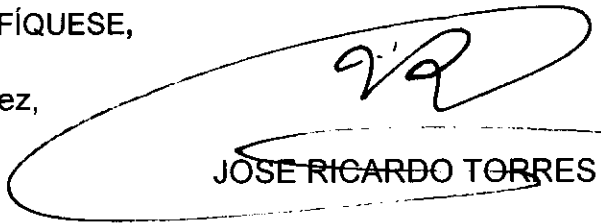
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente de la Subdirección de tesorería y Rentas de la Alcaldía de Cali, en donde solicitan se continúe con el proceso hasta el remate y se les pague los impuestos por cobro coactivo, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno conforme al art. 465 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

10 6 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civil y Arbitral Paz
Marta del Valle Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-01200-00
Demandante: ESPECTACULOS Y EVENTOS DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado: GUSTAVO V. GONZALEZ RODRIGUEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4600

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

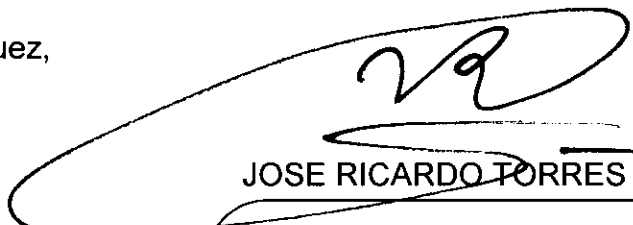
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **170** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00789-00
Demandante: ASTER VARGAS OSORIO
Demandado: DILMAN PAZ POTES
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4601

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2004-00371-00
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
-CESIONARIO- BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: GREGORY FRASER
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4603

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal de Cali
Maria del Mar Irujo Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 018-2016-00291-00
Demandante: BELLANIRE MESA VASQUEZ
Demandado: YANQUIER RODRIGUEZ ANGULO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4594

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2003-00883
Demandante: Leonor Fernández B. Vs Cesar Polonia Trujillo y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloçutorio: 2609

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, visible a folio 281 toda vez que se encuentra ajustada derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

DE CALI

En Estado No. 170 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar ~~Liberman Paz~~
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-00800
Demandante: Carlos Abel González Gómez
Demandado: Cooperativa de Trabajo de Colombia Amiga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4609

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede en el cual la Dian informa que remato el bien identificado con matrícula inmobiliaria 370-64610, propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2013-00174
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Zoraya Garcés Blandón
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 4611

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 100, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-01057
Demandante: Betsy Rocío Quijano Castrillón
Demandado: Sonia Muriel
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4615

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Secretaría de Tránsito de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2015-00379
Demandante: José Ferney Quiceno Morales y otra
Demandado: Ricardo Alejandro Morales Penilla y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4616

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

MANIFESTAR a la memorialista que los honorarios debe pactarlos con su poderdante, referente a la modificación del crédito se advierte que la misma se liquidó teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, y en el auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2006-00767
Demandante: Asoc. de Coprop. C.R. Villa Almendros Etapa IV
Demandado: Luz Amparo Muñoz Macias
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4617

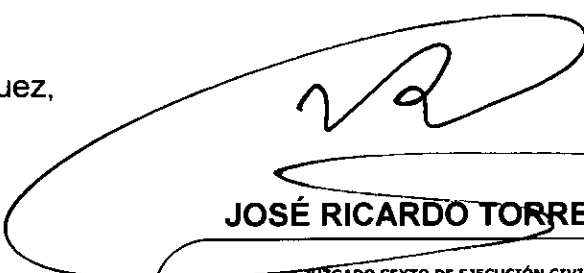
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-**AGREGAR** para que obren y consten en el proceso los escritos anteriores.
- 2.-Citar al acreedor hipotecario, BANCO BANCOLOMBIA en la dirección aportada por la parte actora en el memorial que antecede, conforme lo dispone el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00655
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Roberto Luis Ballesteros y otra
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 4607

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el escrito anterior en el expediente, en el cual la Policía Nacional deja a disposición del Despacho el vehículo de placa TAZ 718, quedando inmovilizado en el parqueadero Olaya, ubicado en la avenida Pedro Romero No. 50ª -44 de Cartagena, mediante No. 523-ESVYT-CAI-EJE.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Sentencias Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-01205
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Liliana Marquez Trejos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4618

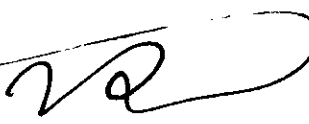
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el que el Banco Agrario informa que no encontró registro de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

~~Juzgado de Ejecución~~
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Jueces Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2011-00135
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Javier Elvecio Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4614

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna el escrito anterior en el expediente el cual no se tendrá en cuenta, debido a que mediante auto No. 596 del 28 de marzo de 2016, el proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 6 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA EJECUCIÓN
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00595
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: César Enrique Fernandez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4618

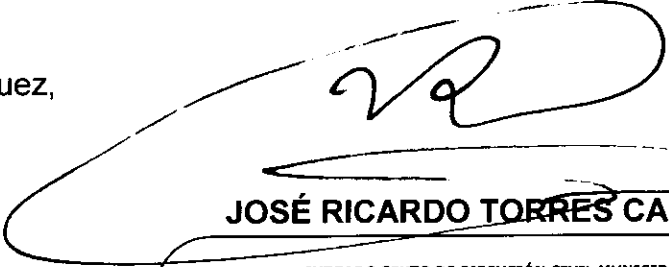
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el despacho comisorio No. 87, para ser enviado a la Secretaría de Gobierno de Cali, toda vez que fue devuelto por el Inspector de Policía 2 Categoría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 170 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00817
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Amina Karina Marrugo Ayala
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4605

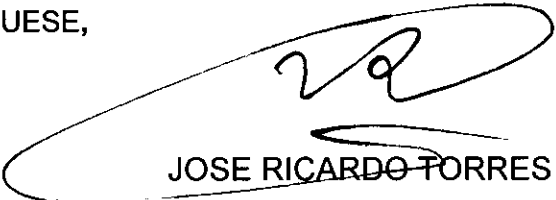
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente de la Secretaría de Tránsito de Cali, en el cual informa que no hay manera de dar información al requerimiento debido a que el oficio No. 2814 del 15 de diciembre de 2014 no fue radicado en la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

06 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Jefe de Sección
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00827
Demandante: Ricardo Andrés Reina Vs María Elena Osorio.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio 2612

En atención a los escritos allegados, por el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene facultad para recibir (fol. 1 c-1) se observa que eleva solicitud de entrega de títulos y de terminación del proceso, la cual esta coadyuvada por la parte demandada, así las cosas, una vez verificada la plataforma de depósitos se evidencia que existen suficientes en el Despacho primigenio para cancelar la obligación, por otro lado, se deja instancia que no existe embargo o solicitud de remanentes. En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado judicial de la parte actora Dr. RUBENCINDO BAUTISTA HUERGO con c.c. 12.126.066, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$1.562.380, así mismo dispóngase la devolución de los excedentes a la parte demandada.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.
- 3.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.
- 4.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

Radicación: 12-2015-00827
Demandante: Ricardo Andrés Reina Vs María Elena Osorio.
Proceso: Ejecutivo Singular.

5.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiese a quien corresponda.

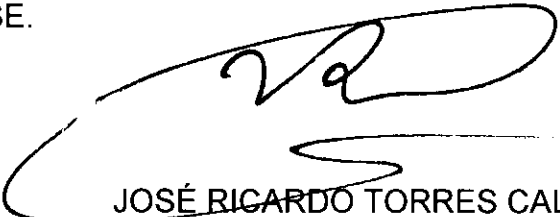
6º Sin costas.

7º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 170 de hoy 06 de OCT de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr